

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional un predio innominado, expediente número 738062, Municipio de Las Margaritas, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 738062, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 738062, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional "innominado", con una superficie de 00-35-92 (cero hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas), localizado en el Municipio de Las Margaritas del Estado de Chiapas.
- 20.- Que con fecha 28 de junio de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715659, de fecha 26 de julio de 2006, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 18 minutos, 53 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 57 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Benjamín Escandón García

AL SUR: Jaime Argüello Hernández

AL ESTE: Antonio Gómez Alfaro

AL OESTE: Armando Soliz Castellanos

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o. , 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 26 de julio de 2006 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715659, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-35-92 (cero hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 16 grados, 18 minutos, 53 segundos; y de longitud Oeste 91 grados, 57 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Benjamín Escandón García

AL SUR: Jaime Argüello Hernández

AL ESTE: Antonio Gómez Alfaro

AL OESTE: Armando Soliz Castellanos

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-35-92 (cero hectáreas, treinta y cinco áreas, noventa y dos centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 28 de julio de 2006.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Abelardo Escobar Prieto**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Los Catorce, expediente número 737911, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737911, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737911, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Los Catorce", con una superficie de 02-34-23 (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas), localizado en el Municipio de Elota del Estado de Sinaloa.
- 2o.-** Que con fecha 23 de julio de 2003 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 715405, de fecha 15 de agosto de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 48 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 52 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Manuel García Sais
AL SUR: Andrés Gilberto Avilez Bazúa
AL ESTE: Ejido Gral. Celestino Gazca Villaseñor
AL OESTE: Zona Federal del Océano Pacífico

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 15 de agosto de 2005 se emitió el correspondiente

dictamen técnico, asignándosele el número 715405, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 02-34-23 (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 48 minutos, 05 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 52 minutos, 51 segundos, y colindancias:

AL NORTE: José Manuel García Sais

AL SUR: Andrés Gilberto Avilez Bazúa

AL ESTE: Ejido Gral. Celestino Gazca Villaseñor

AL OESTE: Zona Federal del Océano Pacífico

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 02-34-23 (dos hectáreas, treinta y cuatro áreas, veintitrés centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Braca, expediente número 737933, Municipio de Elota, Sin.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737933, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737933, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Braca", con una superficie de 00-66-21 (cero hectáreas, sesenta y seis áreas, veintiuna centiáreas), localizado en el Municipio de Elota del Estado de Sinaloa.

2o.- Que con fecha 30 de marzo de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 715417, de fecha 18 de agosto de 2005, emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 47 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 52 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Emilia Ramírez Quiñónez

AL SUR: Feliciano Ramírez García

AL ESTE: Ejido General Celestino Gazca Villaseñor

AL OESTE: Zona Federal del Océano Pacífico

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 18 de agosto de 2005 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 715417, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-66-21 (cero hectáreas, sesenta y seis áreas, veintiuna centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 23 grados, 47 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 106 grados, 52 minutos, 35 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Emilia Ramírez Quiñónez

AL SUR: Feliciano Ramírez García

AL ESTE: Ejido General Celestino Gazca Villaseñor

AL OESTE: Zona Federal del Océano Pacífico

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-66-21 (cero hectáreas, sesenta y seis áreas, veintiuna centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 17 de noviembre de 2005.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Peña Blanca, con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, Municipio de Las Choapas, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "PEÑA BLANCA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE LAS CHOAPAS, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 146696, de fecha 23 de noviembre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional del Golfo el folio número 08289, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 27589, de fecha 5 de diciembre de, nos ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedamos al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Peña Blanca", con una superficie aproximada de 600-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz, promovido por el C. Antonio Morales García y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Alfonso Medina
AL SUR: Ejido Valerio Trujano
AL ESTE: Ejido El Progreso
AL OESTE: Ejido General Ignacio Zaragoza y Los Liberales

Por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de mayor circulación local "Diario del Istmo", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional del Golfo, con domicilio en la avenida Revolución número 64, zona Centro de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Xalapa, Ver., a 7 de diciembre de 2005.- Los Peritos Deslindadores, **Sam Basilius Viveros Daniels, Anastacio Gabriel Hernández.**- Rúbricas.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 1-47-24.04 hectáreas, Municipio de Celestún, Yuc.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL PALMAR, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CELESTUN, ESTADO DE YUCATAN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145887, de fecha 7 de octubre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1152, de fecha 17 de noviembre de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado El Palmar, con una superficie aproximada de 1-47-24.04 hectáreas, ubicado en el Municipio de Celestún, Estado de Yucatán, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Zona Federal Marítimo Terrestre
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: Terrenos nacionales
AL OESTE: Terrenos que ocupa el Faro Punta Palmar

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, en el periódico de información local "Diario de Yucatán", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente

Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Peninsular, con domicilio en la Calle 66 número 513 x 63, colonia Centro, Mérida, Yucatán.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Mérida, Yuc., a 17 de noviembre de 2005.- El Perito Deslindador, **Luis F. Mul Chable**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de Balvino No. 1, con una superficie aproximada de 1-29-95.843 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POTRERO DE BALVINO No. 1, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147313, de fecha 19 de diciembre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0086, de fecha 24 de enero de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Potrero de Balvino No. 1", con una superficie aproximada de 1-29-95.843 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cumpas, Estado de Sonora, promovido por el C. Fidencio Meza Figueroa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ernestina Bustamante viuda de Flores

AL SUR: Julia Beatriz Meza Figueroa

AL ESTE: Terreno Baldío y Fidencio Meza Figueroa

AL OESTE: Río Moctezuma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de enero de 2006.- El Perito Deslindador, **Jesús Abraham García Campaña**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Potrero de Balvino No. 4, con una superficie aproximada de 1-29-95.875 hectáreas, Municipio de Cumpas, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO POTRERO DE BALVINO No. 4, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUMPAS, ESTADO DE SONORA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147312, de fecha 19 de diciembre de 2005, expediente sin número, autorizó a la Representación Regional Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0089, de fecha 24 de enero de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Potrero de Balvino No. 4", con una superficie aproximada de 1-29-95.875 hectáreas, ubicado en el Municipio de Cumpas, Estado de Sonora, promovido por el C. Jesús Manuel Rivera Meza, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Jesús María Meza Figueroa

AL SUR: Ricardo Ballesteros

AL ESTE: Fidencio Meza Figueroa

AL OESTE: Río Moctezuma

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el periódico de información local "El Cambio", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Regional Agraria, con domicilio en calle Juárez número 148 esquina Santos Degollado, colonia Modelo, de la ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Hermosillo, Son., a 24 de enero de 2006.- El Perito Deslindador, **Miguel Fierro Gastélum**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Temporal de Ibarra, con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Sierra Mojada, Coah.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO TEMPORAL DE IBARRA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, ESTADO DE COAHUILA.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 147267, de fecha 14 de diciembre de 2005, expediente con número 08302, autorizó a la Representación Estatal en Coahuila para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 0039, de fecha 23 de enero de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y levantamiento topográfico del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Temporal de Ibarra", con una superficie aproximada de 200-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Sierra Mojada, Estado de Coahuila, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido La Florida

AL SUR: Ejido La Florida

AL ESTE: Ejido La Florida

AL OESTE: José Miguel Zúñiga Galindo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, en el periódico de información local "El Diario", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que en su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Estado, con domicilio en boulevard Venustiano Carranza número 4951, colonia Nueva España, en la ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila.

A las personas que no presenten su documentación dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Saltillo, Coah., a 24 de enero de 2006.- El Perito Deslindador, **Macario Lara Alvarado**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 00-01-50 hectáreas, Municipio de Allende, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE, ESTADO DE NUEVO LEON.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 144457, de fecha 15 de julio de 2005, expediente número 07970, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 01001, de fecha 4 de agosto de 2004, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional "Innominado", con una superficie aproximada de 00-01-50 hectárea, ubicado en el Municipio de Allende, Estado de Nuevo León, promovido por el C. Ramiro Cavazos Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera a La Colmena
AL SUR: Arroyo Zaragoza
AL ESTE: El C. Rodrigo Cavazos
AL OESTE: El C. Sergio Marroquín

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periódico de información local "El Porvenir", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Venustiano Carranza número 127 Norte, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con los resultados.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 4 de agosto de 2005.- El Perito Comisionado por la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, **Ancelmo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado A. San Antonio del Cerrito, con una superficie aproximada de 317-77-00 hectáreas, Municipio de Rayones, N.L.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO A. SAN ANTONIO DEL CERRITO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE RAYONES, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número V11-107-B 142759, de fecha 9 de mayo de 2005, expediente número 07472, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 00745, de fecha 8 de junio de 2005, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "A. San Antonio del Cerrito", con una superficie aproximada de 317-77-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Rayones, Estado de Nuevo León, promovido por el C. Alejandro del Bosque Espinosa, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Ignacio Zaragoza (varios dueños)
AL SUR: Arroyo Santa Rosa
AL ESTE: Virgilio del Bosque García, Rancho San Antonio del Cerrito
AL OESTE: Ejido José Ma. Morelos (varios dueños)

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nuevo León, en el periódico de información local "El Porvenir", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en avenida Venustiano Carranza número 127 Norte, código postal 66000, de la ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificados a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en Monterrey, N.L., el día 16 de enero de 2006.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Ancelmo Hernández Bautista**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Chico Zapote del Lote Grande No. 3, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Ver.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO NACIONAL DENOMINADO "CHICO ZAPOTE DEL LOTE GRANDE No. 3", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXHUATLAN DEL SURESTE, ESTADO DE VERACRUZ.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 141267, de fecha 8 de marzo de 2006, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, asignando el número de folio 08802, la cual con oficio número 2568, de fecha 15 de marzo de 2006, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presunto nacional denominado "Chico Zapote del Lote Grande No. 3", con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ixhuatlán del Sureste, Estado de Veracruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Elías Domínguez Morales

AL SUR: Severo Cruz Estudillo, Cristóbal Hernández Morales, Romualdo Cruz Ascencio

AL ESTE: Maximino Wood

AL OESTE: Benjamín Chang

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, en el periódico de información local "Diario del Istmo", así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho, para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en la avenida Revolución número 64, segundo piso, zona Centro, código postal 91000, de la ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados, emitiéndose el presente en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el día dieciséis de marzo de dos mil seis.

Atentamente

El Perito Deslindador, **Essau Rivera Contreras**.- Rúbrica.